

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 268/1973

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **11 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores ENRIQUE CORNEJO, ROLANDO BONACCHI y ALBERTO SALVADOR MULET, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por Expte. N° 761/73 (STJ) caratulado “CAMPANO Graciela Nelva (Abogada) s/Pago licencia no gozada”, se reclama el pago de licencia compensatoria por interrupción de la misma en virtud de aceptación de la renuncia al cargo del Juez del Superior Tribunal de Justicia.

II. Que dependiendo del Poder Ejecutivo, tanto la designación como la aceptación de la renuncia de los Jueces del Superior Tribunal de Justicia, prescindiendo de la apreciación subjetiva del derecho de la causante, es obvio que no puede este Cuerpo reconocer por la vía administrativa, el pago que se reclama, toda vez que el Ejecutivo, en su carácter de Administrador General de la Provincia, no le ha hecho lugar al beneficio, como se desprende del Decreto respectivo.

III. Que habiéndose corrido vista al señor Procurador General coincide en su dictamen con el criterio sustentado por este Cuerpo.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) No hacer lugar al pago en compensación por licencia no gozada interpuesto por la Dra. GRACIELA NELVA CAMPANO.

2º) Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

Firmantes:

**CORNEJO - Presidente STJ - BONACCHI - Juez STJ - MULET - Juez Subrogante STJ.
BRUSA - Secretario STJ.**